

Constancia. Señor Juez, le informo que una vez revisada la base de datos del Registro Nacional de Abogados, no se evidencia que la abogada María Patricia Quiroz Restrepo tenga sanción disciplinaria alguna que le impida ejercer la profesión.

Carolina Gualteros Delgado
Asistente Administrativo Grado 05

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Omar de Jesús Castrillón Hernández
Demandado	Tax Elite S.A.S.
Radicado No.	05001 31 03 016 2017 00570 00
Auto UV	329
Decisión	Auto acepta poder

Medellín, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se incorpora escrito a través de cual el señor Omar de Jesús Castrillón Hernández confiere poder especial a la abogada María Patricia Quiroz Restrepo; por tanto, se accede a tener a la doctora Quiroz Restrepo como apoderada del señor Omar de Jesús Castrillón Hernández, en los términos del poder conferido.

En atención a lo anterior, se entiende revocado el poder conferido al doctor José Vicente Arias Restrepo de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

C.G.D

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m. MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA</p>
